Auto N. **017 de 2022**
Procedimiento: Verbal
Demandante: Gloria Ofelia Dávila Bedoya y otros
Demandada: Fernando Rengifo Álzate y otros
Radicado: 05001 31 03 **013 2019 00459** 01
Asunto: Prorroga la instancia

TRIBUNAL SU PERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, dos (02) de febrero del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el inciso quinto del artículo 121 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, que en su tenor establece: *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso"*, procede esta Sala a decretar la prórroga del término de duración de la instancia basada en el precepto normativo antes citado. Lo anterior, dado la carga de trabajo – en materia Ordinaria y Constitucional- con que cuenta este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIÁN VALENCIA CASTAÑO
Magistrado